

• • •

CG-A-34/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.
 - I. En fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, los integrantes del máximo órgano comicial aprobaron los ***“Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, así como para la conservación del material reutilizable”***, y se ***abrogaron los aprobados en sesión ordinaria de este Consejo General, en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve mediante el acuerdo CG-A-51/19”***, documento normativo identificado con la clave alfanumérica CG-A-17/23 .
3.
 - II. En fecha catorce de septiembre del año que transcurre, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se aprobó el ***“Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”***², y se abrogó el aprobado en sesión ordinaria del referido organismo electoral en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante “Reglamento Interior”

• • •

acuerdo CG-A-60/18 y sus reformas aprobadas mediante acuerdos CG-A-20/2020 y CG-A-73/21”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-28/23.

4.
 - III. En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, las consejerías electorales que integran el Consejo General, celebraron reunión de trabajo, con el objeto de proponer, discutir y analizar la nueva integración del Comité encargado de la Documentación y Material Electoral, de conformidad con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su conformación.
5.
 - IV. En fecha veinte de septiembre del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se aprobó la **“Agenda Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes”**, identificado con la clave alfanumérica CG-A-33/23, documento en el cual se contienen diversas actividades a efectuarse en el rubro de documentación y materiales electorales.

CONSIDERANDOS

6.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 17, Apartado B, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes⁴, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las

³ En adelante, CPEUM.

⁴ En adelante, Código Electoral.

• • •

leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad; y se realizarán con perspectiva de género.

7.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO. Los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual está integrado por una consejera presidenta, seis consejerías electorales con derecho a voz y voto, el titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, y de las candidaturas independientes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

8.

TERCERO. DE LOS FINES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. Que el artículo 68 del Código Electoral establece como fines del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, los siguientes:

“Artículo 68.- Son fines del Instituto los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos así como la promoción de la figura de candidaturas independientes;

III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y ayuntamientos del Estado;

V. Garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos previstos, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como en el Reglamento respectivo que para tal efecto emita el Consejo;

• • •

VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;

VII. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, y

IX.- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como cumplir con las atribuciones que en esa materia le confieran la LGIPE, la LGPP, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.”

9.

Por su parte, el artículo 3° en su numeral 2 del Reglamento Interior, establece los siguientes:

“2. Los fines del Instituto son los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, así como la promoción de la figura de candidaturas independientes;

III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado;

V. Garantizar el adecuado desarrollo de procedimientos previstos, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como en el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes;

VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;

VII. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

- VIII. *Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;*
- IX. *Prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, así como cumplir con las atribuciones que en esa materia le confieran la LGIPE, la LGPP, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes, y,*
- X. *Garantizar a su personal un centro de trabajo digno, en el que se promueva el respeto y reconocimiento de sus derechos, la igualdad y la no discriminación, ello con el fin de favorecer el desarrollo integral de personas trabajadoras.”*

10.

Toda vez que el Instituto es un órgano autónomo, depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana, y en virtud de que en el año dos mil veinticuatro deberán celebrarse elecciones constitucionales para la renovación de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, es que esta autoridad electoral se encuentra obligada a llevar a cabo las actividades referentes a la vigilancia de la producción y entrega de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, a fin de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales, en contribución de la vida democrática, de acuerdo a sus fines legales.

11.

CUARTO. COMPETENCIA. En el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, se estipula que el Consejo General, entre sus atribuciones, tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el Código Electoral, en la CPEUM, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y en las demás disposiciones aplicables establecidas en el ordenamiento electoral local, de donde se desprende la facultad de este Consejo General para la emisión del presente acuerdo.

12.

Además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior, el cual medularmente estipula que, el Consejo General tiene la facultad de crear un comité temporal, que

• • •

le permita supervisar y guiar las actividades técnicas de las diversas áreas de este Instituto, fungiendo, así como un interlocutor que promueva la correcta comunicación y colaboración entre las y los integrantes del Instituto, ello con la finalidad de que las tareas del mismo sean llevadas a cabo con la mejor eficacia y eficiencia posible. La integración de dicho comité será determinada por el Consejo General mediante un acuerdo en el que se justifique la necesidad de su creación, su temporalidad, sus objetivos, sus integrantes y las atribuciones y obligaciones de estos, las cuales deberán relacionarse con el objeto o materia del comité que se pretende crear.

13.

QUINTO. COMITÉS DEL INSTITUTO. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento Interior, se entiende por Comités, a la reunión de dos Consejerías Electorales con la participación de las y los servidores públicos que designen las y los titulares de las áreas técnicas del Instituto y, con el objeto de realizar una función técnico-administrativa, para la realización de actividades o programas específicos con el objetivo de cumplir con uno o varios de los fines institucionales, establecidos por el artículo 68 del Código Electoral y 3° del Reglamento Interior.

14.

I. Integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran los Comités. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 22 numeral 2, 23 numeral 2 y 24 del Reglamento Interior, los Comités deberán integrarse por dos Consejerías, donde la Presidencia podrá ser rotativa de forma anual entre las y los integrantes, de manera paritaria y equitativa.

15.

La participación de la o el responsable designado por el o la titular de cada área técnica relacionada a los asuntos del Comité, quienes podrán participar en todas las discusiones, que para el caso que nos ocupa, son diversas las áreas que guardan relación con las actividades de la impresión de la documentación electoral, así como de la producción de los materiales electorales, por lo que es conveniente que el Comité encargado de la Documentación y Material Electoral esté conformado por un grupo multidisciplinario para la consecución de sus actividades encomendadas.

16.

• • •

En ese orden de ideas, las personas servidoras públicas que sean designadas en las respectivas áreas técnicas de este Instituto, deberán encontrarse adscritas al área relacionada con los asuntos a tratar y con sus respectivos objetivos, por lo que podrán ser ocupadas por cualquier persona servidora pública, sin importar el rango jerárquico que ocupen dentro de la estructura orgánica del Instituto, siempre y cuando cuenten con los conocimientos necesarios para auxiliar a las Consejerías Electorales que integran los Comités.

17.

Respecto a la integración paritaria y distribución equitativa de las Comisiones y Comités, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 22 numeral 2 del Reglamento Interior, el Consejo General tiene el deber de asegurarse que, en la medida de lo posible, todas las Consejerías Electorales tengan similar nivel de participación en su conformación y en los cargos a ocupar, por lo que deberá verificar que, las Presidencias, se roten anualmente entre sus integrantes y que éstas, se integren de conformidad con el principio de paridad de género, en sus vertientes, horizontal, vertical y transversal, lo que implica una revisión del mandato paritario constitucional al interior y exterior de las Comisiones y Comités en su totalidad, para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la conformación de los organismos interdisciplinarios del Instituto.

18.

II. Duración. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior, se advierte que el presente Comité se disolverá una vez que se lleve a cabo la diligencia relativa a la destrucción de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes y se rinda al Consejo General el respectivo informe.

19.

III. Finalidad. Con fundamento en los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior, el comité resulta necesario para que las y los consejeros electorales puedan vigilar y coordinar las tareas técnico-administrativas desarrolladas por cada área del Instituto, involucrada en el diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, supervisando y guiando

• • •

el trabajo realizado por las y los funcionarios que intervienen en la realización de las mismas, en observancia a los extremos señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y el Código Electoral, esto con el objetivo de que, sean desarrolladas con la mayor eficiencia y eficacia posible; y que, con ello, el proceso electoral próximo a iniciar se lleve a cabo atendiendo a los principios rectores de este Instituto.

20.

IV. Facultades y obligaciones. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior, el Comité será el encargado de:

“I. Del Comité en general:

- a. Desarrollar sus actividades con certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad.
- b. Actuar en forma conjunta.
- c. Cumplir con las determinaciones que se decidan en las reuniones del Comité o del Consejo.
- d. Tomar protesta ante el Consejo.
- e. Las demás que confiera este Reglamento, el Consejo y demás disposiciones legales.
- f. Las personas integrantes del Comité, deberán aprobar un plan de trabajo a los treinta días de ser creado el Comité, conforme a la proyección de sus actividades. Este plan de trabajo deberá cumplir las especificaciones que, en su caso, señalen los lineamientos correspondientes.”

21.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior, los Comités son organismos interdisciplinarios de carácter permanente o temporal, cuya función está relacionada con una tarea técnico-administrativa, para la realización de actividades o programas específicos con el objetivo de cumplir con uno o varios de los fines institucionales.

22.

• • •

SEXTO. PROCEDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL. El Consejo General del Instituto considera necesaria la creación de un organismo interdisciplinario para que realice el seguimiento a los procedimientos concernientes al cumplimiento de la facultad consistente en proporcionar en tiempo y forma a los organismos electorales la documentación y el material electoral necesario para el ejercicio del voto y con ello cumplir lo establecido en el artículo 75, fracción XV del Código Electoral.

23.

Así mismo, la creación del presente comité resulta necesaria para que las y los consejeros electorales puedan vigilar y coordinar las tareas técnico-administrativas desarrolladas por cada área del Instituto, involucrada en el diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, supervisando y guiando el trabajo realizado por las y los funcionarios que intervienen en la realización de las mismas, en observancia a los extremos señalados en el Reglamento de Elecciones, esto con el objetivo de que, sean desarrolladas con la mayor eficiencia y eficacia posible, y que, con ello, el proceso electoral se lleve a cabo atendiendo a los principios rectores de este Instituto.

24.

SÉPTIMO. DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 2 del Reglamento Interior, se precisa lo siguiente:

25.

- A. Objeto.** Se precisa que el Comité encargado de la Documentación y Material Electoral tiene por finalidad, dirigir y establecer los criterios que cada área deberá seguir, con el objeto de diseñar, producir, almacenar, custodiar, sellar, distribuir y; por último, destruir documentación y material electoral, brindando certeza y legalidad al verificar que la documentación electoral, por mencionar las actas y las boletas electorales deberán ser elaboradas con mecanismos de seguridad aprobados por el Instituto, privilegiando el trabajo

en equipo, y la colaboración entre áreas para la correcta implementación de sus actividades asignadas, cuidando el medio ambiente a través de la elaboración de documentos y materiales electorales elaborados con materias primas que permitan su reciclado previo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

26.

B. Atribuciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior, este Comité contará con las siguientes facultades:

27.

“I. De la Presidencia del Comité:

- a. Convocar, de manera personal o a través de medios electrónicos, a quienes integran el Comité para que lleven a cabo una reunión en los casos en que lo considere necesario.
- b. Presidir las reuniones del Comité.
- c. Organizar, dirigir y supervisar las actividades y el plan de trabajo de quienes integran el Comité.
- d. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de quienes integran el Comité.
- e. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación, comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.
- f. Presentar al menos un informe de las actividades llevadas a cabo por el Comité de manera anual, aunado a los que considere necesario emitir o le sean solicitados por alguna persona integrante del Consejo. Para el caso de los Comités de carácter temporal cuya duración sea menor a un año, deberá presentarse al menos un informe final de actividades una vez cumplido el objetivo para el cual hayan sido creados o, en su caso, el cambio o rotación de su presidencia. Dichos informes se presentarán en Sesión Ordinaria del Consejo.
- g. Invitar a las sesiones de trabajo, a cualquier persona o personal del Instituto, para que exponga un asunto o le proporcione la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.

h. Someter a consideración de sus integrantes con derecho a voto, los recesos que estime convenientes para el desahogo de las reuniones.

28.

II. De la Secretaría del Comité:

- a. Levantar la minuta correspondiente.
- b. Llevar a cabo el pase de lista en las reuniones del Comité.
- c. Organizar, dirigir y supervisar las actividades de quienes integran el Comité.
- d. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de quienes integran el Comité.
- e. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación, comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.

29.

III. De las representaciones de las áreas del Instituto:

- a. Proporcionar la información necesaria a la Presidencia del Comité, para que ésta pueda rendir el informe señalado en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interior.
- b. Dar cuenta en todo momento de las actividades que les han sido encomendadas.”

30.

C. Integración. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero del Reglamento Interior, el Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral se integrará por dos Consejerías Electorales, por las y los servidores públicos designados por las y los titulares de las áreas técnicas del Instituto, siendo la estructura la siguiente:

COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL
--

• • •

Presidencia	Consejería Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval
Secretaría	Consejería Electoral, Javier Mojarro Rosas
Representante de la Secretaría Ejecutiva	Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldivar
Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Lic. José Miguel Zambrano Medrano
Representante del área de Diseño Gráfico	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta
Representante de la Coordinación de Informática	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena
Representante de la Dirección Administrativa	Lic. Agustín de la Torre Moreno

31.

Ante la ausencia de algún miembro del Comité, entrará en funciones algún funcionario del área en que se presentó la misma.

32.

D. Plazos y condiciones a los que esté sujeta su existencia. El Comité iniciaría sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

33.

En ese sentido, y toda vez que el proceso que se avecina en Aguascalientes, será un Proceso Electoral Concurrente en el que se renovarán un gran número de cargos a nivel local, como lo son los Ayuntamientos y las Diputaciones Locales; es que este Consejo General considera de suma importancia que se dé inicio a los trabajos de planeación y organización de la documentación y materiales electorales, con el objetivo de celebrar una jornada electoral bajo las mejores condiciones posibles, capacitando al funcionariado electoral que llevara el control

• • •

del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes dentro de los diversos distritos electorales, así como Municipios del Estado, con la finalidad de brindar la máxima certeza y seguridad jurídica en el cómputo de resultados.

34.

OCTAVO. DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

Aunado a ello, resulta indispensable establecer los objetivos de este comité, siendo los siguientes:

35.

I. Establecer las directrices generales que ha de seguir cada área, para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de la documentación y material electoral;

II. Dar seguimiento a la producción de la documentación y materiales electorales;

III. Procurar que, los documentos y materiales electorales sean elaborados utilizando materias primas que permitan ser recicladas al término del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes;

IV. Verificar que, las boletas electorales sean elaboradas con los mecanismos de seguridad que previamente apruebe el Instituto;

V. Vigilar la recolección, el cuidado y resguardo de las boletas electorales, y demás documentación y materiales electorales utilizado el día de la jornada electoral;

VI. Asegurarse de que, la destrucción de la documentación y material electoral se lleve a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente;

VII. Promover el trabajo en equipo y la colaboración entre las diversas áreas encargadas de llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y/o la destrucción de la documentación y material electoral; y

• • •

VIII. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y/o la destrucción de la documentación y material electoral.

36.

NOVENO. INTEGRACIÓN PARITARIA Y EQUITATIVA DE LOS ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS.

Tal como mandatan los artículos 8° y 22, numeral 2 del Reglamento Interior, para la integración de los Comités y las Comisiones, como organismos disciplinarios del Instituto, se deberá garantizar que se integren de forma paritaria bajo sus tres vertientes y la distribución sea equitativa entre las Consejerías que conforman este Consejo General, por lo que se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

37.

I. Se cumple el principio de paridad de género en la integración del Comité Encargado de la documentación y material electoral, toda vez que, se integra por dos Consejerías Electorales, que cumplen con la paridad vertical, en la que, al ser un número par, la misma es integrada por ambos géneros, es decir una persona del género femenino y una persona del género masculino. A su vez se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento Interior, al ser dos consejerías las que integran el Comité, por su parte, la regla relativa a la rotación, no resulta aplicable para el caso concreto toda vez que este Comité, no tenía una integración anterior, en razón a que se activa únicamente para el desarrollo del proceso electoral.

II. Las representaciones de las áreas de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, la área de Diseño Gráfico, la Coordinación de Informática y la Dirección Administrativa, al ser las áreas técnicas que tienen una participación en el proceso que conlleva la emisión de la documentación y material electoral, y la realización del objeto propio del Comité, derivado de su función, cargo o comisión que desempeñan dentro del Instituto, son consideradas las personas idóneas para coadyuvar en el Comité de mérito.

• • •

III. Aunado a lo anterior, se advierte que se cumple con la distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran los diversos organismos interdisciplinarios del Instituto y la paridad de género como en lo subsecuente de ahondará.

38.

Una vez asentado lo anterior, y tomando en cuenta que a la fecha de aprobación del presente acuerdo la integración de todos los organismos interdisciplinarios del Instituto, contaría con un total de 8 Comisiones y 3 Comités. Siendo que cada Comisión se integra por 3 Consejerías Electorales, y cada Comité únicamente por 2 de éstas, se tendría un total de 24 cargos a distribuirse para la integración de las Comisiones y 6 para la integración de los Comités.

39.

Para efectos gráficos se adjunta la siguiente tabla:

CARGOS DENTRO DE LOS ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS DEL INSTITUTO			
ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS⁵	NÚMERO DE OI	NÚMERO DE CONSEJERÍAS ELECTORALES INTEGRANTES POR OI	TOTAL DE CARGOS
Comisiones	8	3	24
Comités	3	2	6
TOTAL			30

40.

Ahora bien, el total de 30 cargos a ocupar en los referidos OI deberá distribuirse entre 6 Consejerías Electorales, ya que con fundamento en los artículos 11 y 25 del Reglamento Interior, la consejera presidenta del Consejo General no podrá formar parte de las Comisiones ni de los Comités que al

⁵ En lo sucesivo "OI".

• • •

efecto se formen. Por lo que, los cargos dentro de los OI del Instituto deberán ser distribuidos equitativamente entre los tres hombres y las tres mujeres restantes que integran el Consejo General.

41.

Como se mencionó en el resultando III del presente acuerdo, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, las Consejerías del Consejo General celebraron una reunión de trabajo en la que se discutió y analizó la creación e integración del Comité encargado de la Documentación y Material Electoral, con la finalidad de seguir cumpliendo las exigencias propias del Instituto, así como con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que emanan del Reglamento Interior para su conformación.

42.

Ahora bien, cumpliendo con la paridad de género en su vertiente transversal, los 30 cargos referidos en la tabla anterior, serán distribuidos equitativamente entre las tres mujeres y los tres hombres que integran el Consejo General de este Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

PARIDAD TRANSVERSAL			
OI	CARGOS OCUPADOS POR MUJERES	CARGOS OCUPADOS POR HOMBRES	TOTAL DE CARGOS
Comisiones	12	12	24
Comités	3	3	6
TOTAL	15	15	30

43.

Así mismo, cumpliendo con la paridad de género en su aspecto vertical, se desglosa en la siguiente tabla la distribución de los cargos entre las 3 consejeras electorales y los 3 consejeros electorales para ocupar los OI de este Instituto:

PARIDAD VERTICAL			
OI	CARGOS OCUPADOS POR MUJERES	CARGOS OCUPADOS POR HOMBRES	TOTAL DE CARGOS
Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional	1	2	3
Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Comisión Permanente de Educación Cívica	1	2	3
Comisión Permanente de Quejas y Denuncias	2	1	3
Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación	1	2	3

• • •

Comisión Temporal de Normatividad	1	2	3
Comisión Temporal de Debates	2	1	3
Comité de Transparencia	1	1	2
Comité Editorial	1	1	2
Comité encargado de la Documentación y Material Electoral	1	1	2
TOTAL	15	15	30

44.

No debe pasar inadvertido que la distribución de los cargos a ocupar respecto del total de Comisiones y Comités del Instituto debe hacerse equitativamente, lo cual implica que exista paridad horizontal respecto de las 11 presidencias a ocupar y, en la medida de lo posible, la misma cantidad de Consejerías Electorales para un género u otro en la asignación del resto de Secretarías, Vocalías e Integraciones dentro de dichos OI.

PARIDAD HORIZONTAL				
OI	CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL DE CARGOS

• • •

Comisiones	Presidencias	4	4	8
	Secretarías	5	3	8
	Vocalías	3	5	8
Comités	Presidencias	2	1	3
	Integrantes	1	2	3
TOTAL		15	15	30

45.

Así mismo, es importante señalar que, la Comisión de Normatividad, es de carácter temporal, por lo que, una vez concluida su vigencia, tendrá que ser disuelta. No obstante, es importante señalar que su disolución no afectará el mandato paritario constitucional puesto que dicha Presidencia, es ocupada por una persona del género masculino, de manera que, su clausura provocará que las Presidencias de los OI de este Instituto, sean ocupadas por cuatro hombres y por seis mujeres, respectivamente.

46.

Igualmente, se advierte con la siguiente tabla la distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran las diversas Comisiones y Comités de acuerdo a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA

CONSEJERÍA ELECTORAL	PRESIDENCIAS (COMISIONES Y COMITÉS)	SECRETARÍAS	CONSEJERÍAS INTEGRANTES EN COMITÉS	VOCALÍAS	TOTAL DE CARGOS
Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	2	1	0	2	5
Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	1	1	0	2	4
Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	2	1	2	1	6
Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	2	1	0	2	5
Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	3	1	1	0	5
Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	1	3	0	1	5
TOTAL	11	8	3	8	30

47.

De la anterior tabla se advierte, que en la medida de lo posible, se procuró una distribución equitativa, no obstante, resulta conveniente decir, que dicha conformación cambiará en razón a que

• • •

de forma anual se renueva la integración de las comisiones y comités, las cuales serán aprobadas antes de concluir el presente año. Atendiendo a lo anterior, las Consejerías que integran este Consejo, en las reuniones próximas a celebrarse con motivo de la integración de dichos órganos interdisciplinarios, deberán garantizar que la integración de dichos entes sea ocupada en cumplimiento al mandato paritario y lo mayormente distribuida equitativamente entre los mismos.

48.

En este orden de ideas, es procedente aprobar la integración del Comité de Documentación y Material Electoral, de la siguiente manera:

COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	
Presidencia	Consejería Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval
Secretaría	Consejería Electoral, Javier Mojarro Rosas
Representante de la Secretaría Ejecutiva	Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldivar
Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Lic. José Miguel Zambrano Medrano
Representante del área de Diseño Gráfico	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta
Representante de la Coordinación de Informática	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena
Representante de la Dirección Administrativa	Lic. Agustín de la Torre Moreno

49.

• • •

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero, 69, párrafo primero, 75, párrafo primero, fracciones XX y XXX, y 176 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 2, fracción VII, 3 párrafo primero, 6 y 7, 22, 23, 24, 26 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

50.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 7, párrafo primero, fracción I, 8 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

51.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la integración del Comité encargado de la Documentación y Material Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran el presente acuerdo.

52.

TERCERO. Este Consejo General aprueba la integración de las Consejerías Electorales y a los y las integrantes de las áreas técnico-administrativas en el Comité encargado de la Documentación y Material Electoral, a partir de su toma de protesta conforme a la siguiente estructura:

• • •

COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	
Presidencia	Consejería Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval
Secretaría	Consejería Electoral, Javier Mojarro Rosas
Representante de la Secretaría Ejecutiva	Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldivar
Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Lic. José Miguel Zambrano Medrano
Representante del área de Diseño Gráfico	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta
Representante de la Coordinación de Informática	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena
Representante de la Dirección Administrativa	Lic. Agustín de la Torre Moreno

53.

CUARTO. El Comité encargado de la Documentación y Material Electoral, por su naturaleza, tendrá el carácter de temporal durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, y entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo **y estará vigente hasta el día de conclusión de las actividades encomendadas.**

54.

QUINTO. Tómese la protesta de ley a las Consejerías Electorales y a los y las integrantes de las áreas técnico-administrativas del Comité encargado de la Documentación y Material Electoral.

55.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con

• • •

fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

56.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 46, párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

57.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

58.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General

• • •

del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

59.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

60.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.